



*Silvia Susay Vargas*  
SILVIA SUSAY VARGAS DE CÁMERA  
FEDATARIA

Reg. N° 008 - 20 301 / 2020

# Resolución Directoral

N° 008 -2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 29 ENE. 2020

**VISTOS:**

El Informe N° 044-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal; el Memorando N° 186-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° 003-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 y el Informe N° 001-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3/RMPS, de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Memorando N° 079-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos, y;

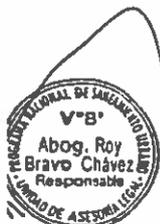
**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se creó el Programa "Agua para Todos", bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento;

Que, a través de la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano – el PNSU, y se delimitó su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional;

Que, con fecha 18 de enero de 2018, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano y el Consorcio Calana (conformado por las empresas CONSORCIO PIRÁMIDE S.A.C., CONSTRUCTORA G+G S.A.C. y ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A. – SUCURSAL DEL PERÚ), suscribieron el Contrato N° 09-2018/VIVIENDA/VMCS/ PNSU, derivado de la Licitación Pública N° 4-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la ejecución del obra "Construcción y equipamiento de una nueva planta de tratamiento de agua potable de Calana, distrito de Calana provincia de Tacna, región Tacna"-Código SNIP N° 139200, por un monto contractual de S/89 228 550,36 (Ochenta y nueve millones doscientos veintiocho mil quinientos cincuenta y 36/100 Soles), y un plazo de ejecución de setecientos cincuenta (750) días calendario;

Que, mediante Carta Notarial N° 055-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de fecha 11 de setiembre de 2019, se dispuso la resolución del Contrato N° 09-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU, al haber incumplido el referido Consorcio con sus obligaciones contractuales, retrasando injustificadamente el avance de la obra, además de encontrarse por debajo del 80% del monto de la valorización acumulada programada al 31 de agosto de 2019, generando además que dicha situación de incumplimiento sea irreversible;



*Silvia Sogaya Vargas*  
SILVIA SOGAYA VARGAS DE CÁMERA  
FEDATARIA  
Reg. N° 008-20-2030412020



Que, mediante Resolución Directoral N° 113-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 23 de octubre de 2019, se aprobó la contratación directa para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra: "Construcción y equipamiento de la nueva planta de tratamiento de agua potable de Calana, provincia de Tacna, región Tacna" – SNIP N° 139200, por el monto de S/ 1 367 369,64 (un millón trescientos sesenta y siete mil trescientos sesenta y nueve con 64/100 Soles);

Que, según el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con fecha 24 de octubre de 2019, se otorgó la buena pro de la Contratación Directa N° 12-2019-VIVIENDA/PNSU-1, por el monto de S/ 1 367 369,64 (Un millón trescientos sesenta y siete mil trescientos sesenta y nueve con 64/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 1174-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de fecha 12 de noviembre de 2019, la Unidad de Asesoría Legal informó a la Unidad de Administración, que la Resolución N° 01 de fecha 23 de octubre de 2019, del Juzgado Civil Transitorio-Sede Villa Marina de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, dispuso declarar fundada la solicitud cautelar presentada por el Consorcio Pirámide S.A.C, consistente, entre otros aspectos, en suspender "(...) los efectos de la Carta Notarial N° 055-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de fecha 11 de setiembre de 2019, emitida por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, por la cual la entidad resolvió el Contrato N° 09-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU, hasta que se resuelva el presente procedimiento (...)";

Que, mediante Carta N° 1925-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de fecha 19 de noviembre de 2019, dirigida a la empresa Tec Cuatro S.A-Sucursal Perú, se informó que mediante Resolución N° 01 de fecha 23 de octubre de 2019, el Juzgado Civil Transitorio-Sede Villa Marina de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, declaró fundada la solicitud cautelar presentada por la empresa Consorcio PIRAMIDE S.A.C integrante del Consorcio Calana, ordenando al PNSU la suspensión de los efectos de la Carta N° 055-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 y que se abstenga de ejecutar las cartas fianzas presentadas para la ejecución de la obra "Construcción y equipamiento de una nueva planta de tratamiento de agua potable de Calana, distrito de Calana, provincia de Tacna, región Tacna" –Código SNIP N° 139200, por lo que la Entidad procedió a la devolución de los documentos presentados para la suscripción del contrato;

Que, mediante Memorándum N° 006-2019-VIVIENDA-PP de fecha 02 de enero de 2020, la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, informo a la Entidad acerca de la emisión de la Resolución N° 04 de fecha 16 de diciembre de 2019, a través de la cual el Juzgado Civil Transitorio-Sede Villa Marina de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, declaró dejar sin efecto la medida cautelar ordenada mediante Resolución N° 01 de fecha 23 de octubre de 2019;

Que, mediante Memorando N° 079-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de fecha 09 de enero de 2020, la Unidad de Proyectos derivó el requerimiento para la elaboración del expediente técnico a la Unidad de Administración, adjuntando los términos de referencia reformulados a fin de retomar las acciones correspondientes para la contratación de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra: "Construcción y equipamiento de la nueva planta de tratamiento de agua potable de Calana, provincia de Tacna, región Tacna"- SNIP N° 139200, a través de la contratación directa, debido al riesgo de deterioro en la infraestructura ejecutada teniendo en cuenta que los componentes de la obra: captación, línea de conducción, edificio administrativo, cámara de mezcla rápida, floculadores, decantadores, filtros, lechos de



*Silvia Sobaya Vargas*  
SILVIA SOBAYA VARGAS DE CANERA  
FEDATARIA

Reg. N° 008 20 2030 11 2020

# Resolución Directoral

secado y líneas de interconexiones de las unidades de plantas de tratamiento de agua, no están culminados al 100%, advirtiendo que existe la urgencia de culminar la ejecución de la obra, tomando en consideración que actualmente la EPS Tacna S.A trata de manera parcial el agua potable, disminuyendo el arsénico de 0.150 mg/l As a 0.020 mg/l As, lo cual no cumple con los límites máximos permisibles, y éste proyecto implica la construcción de una planta de tratamiento de agua, que tiene como finalidad mejorar la calidad de agua de acuerdo a la norma vigente, permitiendo disminuir el arsénico a valores menores de 0.010 mg/l As y otros parámetros críticos, mediante el uso de un sistema de control automatizado de proceso de tratamiento (Data Center, Salas PLC, instrumentos de medición y control), para garantizar que el 100% de la producción de agua potable se encuentre dentro de la norma nacional, permitiendo continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo, previsto en el literal l) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en lo sucesivo el TUO de la Ley;

Que, a través del correo electrónico de fecha 10 de enero de 2020, se invitó a la empresa Tec Cuatro S.A-Sucursal Perú, para que presentará su cotización, la cual tuvo como fecha límite de entrega hasta el 15 de enero de 2020;

Que, con Memorando N° 119-2020/VIVIENDA/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de fecha 20 de enero de 2020, la Unidad de Administración solicitó el Certificado de Crédito Presupuestario, la cual fue autorizada por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 171-2020, por el monto de S/ 1 367 369,64 (Un millón trescientos sesenta y siete mil trescientos sesenta y nueve con 64/100 soles), de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Memorando N° 029-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 de fecha 21 de enero de 2020, el responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, confirmó la alineación de actividades del POI del procedimiento para la contratación de la elaboración del expediente técnico;

Que, mediante Resolución de Administración N° 030-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de fecha 23 de enero de 2020, se aprobó la modificación N° 02 del plan anual de contrataciones del PNSU para el año 2020, con la finalidad de incluir la contratación de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra: "Construcción y equipamiento de la nueva planta de tratamiento de agua potable de Calana, provincia de Tacna, región Tacna"- SNIP N° 139200, con referencia 021;

Que, con formato N° 001-2020-CD-003/3 3 de fecha 24 de enero de 2020, la Unidad de Administración aprobó el expediente de Contratación Directa N° 003-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU;



*Silvia Sosaya Vargas*  
SILVIA SOSAYA VARGAS DE CANERA  
PEDATARIA

Reg. N° 008 - 20 20 30 11 / 2020



Que, con fecha 28 de enero de 2020, la Unidad de Administración, mediante Memorando N° 186-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, traslada para la evaluación de la Unidad de Asesoría Legal el Informe Técnico N° 003-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3, de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, quién recomienda la aprobación de la Contratación Directa por necesidad urgente de la Entidad, para contratar la elaboración del Expediente Técnico del saldo de Obra: "Construcción y equipamiento de la nueva planta de tratamiento de agua potable de Calana, distrito de Calana, provincia de Tacna"-SNIP 139200, en el marco de lo previsto en el literal l) del artículo 27 del TUO de la Ley, y observando lo dispuesto en el literal k) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en lo sucesivo el Reglamento, en observancia de la fase de programación y actos preparatorios de todo proceso de contratación que se rige bajo la normativa de contrataciones del Estado, es decir, lo dispuesto en el numeral 102.2 del artículo 102 del citado Reglamento;



Que, con el Informe N° 044-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de fecha 29 de enero de 2020, la Unidad de Asesoría Legal en mérito del sustento técnico emitido por la Unidad de Proyectos, el Área de Ejecución de Proyectos y la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, quienes indican que resulta necesario la aprobación de la contratación directa para efectuar la elaboración del Expediente Técnico del saldo de Obra: "Construcción y equipamiento de la nueva planta de tratamiento de agua potable de Calana, distrito de Calana, provincia de Tacna"-SNIP 139200, con la empresa Tec Cuatro S.A.-Sucursal Perú, por el monto de S/ 1 367 369,64 (Un millón trescientos sesenta y siete mil trescientos sesenta y nueve con 64/100 Soles), manifiesta que al haberse configurado el supuesto previsto en el literal l) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y observado lo dispuesto en el artículo 100, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debe emitirse la Resolución Directoral que corresponda;



Que, en relación a ello, el artículo 27 del TUO de la Ley, establece los supuestos puntuales en los que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor. Así, entre tales supuestos figura el correspondiente al literal l), a saber: *"Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo. Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior."*



Que, en ese sentido resulta necesario la aprobación de la Contratación Directa para efectuar la elaboración del Expediente Técnico del saldo de Obra: "Construcción y equipamiento de la nueva planta de tratamiento de agua potable de Calana, provincia de Tacna, región Tacna" - SNIP N° 139200, de acuerdo con las opiniones contenidas en el Informe N° 044-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal; el Memorando N° 186-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° 003-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 y el Informe N° 001-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3/RMPS, de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Memorando N° 079-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos;



# Resolución Directoral

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; así como, el Manual de Operaciones del PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR**, la Contratación Directa N° 003-2020-VIVIENDA/MCS/PNSU para la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Construcción y equipamiento de la Nueva Planta de Tratamiento de Agua Potable de Calana, distrito de Calana, provincia de Tacna"-SNIP 139200 con la empresa Tec Cuatro S.A-Sucursal Perú, con RUC N° 20552233787, por el monto de S/ 1 367 369,64 (un millón trescientos sesenta y siete mil trescientos sesenta y nueve con 64/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 171-2020, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

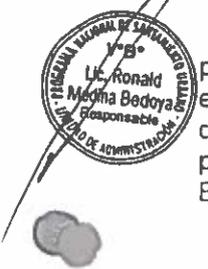
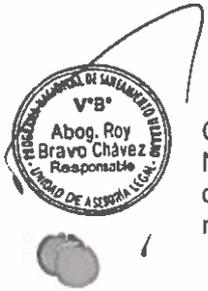
**Artículo 2°.- DISPONER** que el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial publique la presente Resolución, así como el informe técnico y legal respectivo que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

**Artículo 3°.- Devolver** los antecedentes a la Unidad de Administración, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO  
Viceministro de Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



10/10/2020 10:10

